



**RSI-MTPS-0128-2017**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR GUILLERMO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del catorce de agosto del año dos mil diecisiete, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a trece horas con treinta minutos del catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señorXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Número de sanciones y sus respectivos montos impuestos a Empresas que no cumplan con formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, esto de acuerdo al Artículo 79, numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Periodo enero 2016 a julio 2017”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir”*





*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Atendiendo solicitud de información con referencia SI-MTPS-0128-2017, se remiten datos sobre número de sanciones y sus respectivos montos impuestos a Empresas que no cumplan con formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, esto de acuerdo al Artículo 79, numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el periodo comprendido de enero 2016 a junio 2017. (Los datos del mes de julio aún están en proceso)”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y es enviada al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXXX@gmail.com, de conformidad a requerimiento solicitado por ciudadano, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4





de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *"Número de sanciones y sus respectivos montos impuestos a Empresas que no cumplan con formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, esto de acuerdo al Artículo 79, numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el periodo comprendido de enero 2016 a junio 2017"*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



